INTERLOCUTORIO No. 1035

Rad. 2022-00027-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término del traslado de la demandada al demandado en este proceso Verbal sumario de Fijación de cuota Alimentaria, presentado la señora DIANA JARAMILLO en representación de la niña Valeryn Ruíz Jaramillo, en contra del señor ROBERTO ALFONSO RUIZ PONZON, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392 y en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado ROBERTO ALFONSO RUIZ PONZON, sin haber ejercido el derecho de defensa.

2º) Señalar la hora de **9:00 a.m.** del día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022 ,** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º.) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación previa, llevada a cabo ante el centro de conciliación consultorio jurídico de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- Cédulas de ciudadanía de las partes.
- Registro civil de nacimiento de la niña Valeryn Ruíz Jaramillo
- Certificado de inasistencia al centro de conciliación del consultorio jurídico de la Unidad Central del Valle.
- Constancia expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de la vinculación del demandado como Patrullero.

Testimonial:

No se solicitó la práctica de prueba testimonial.

DE LA PARTE DEMANDADA:

No aportó ni solicitó la práctica de pruebas

PRUEBAS DE OFICIO:

Oficios:

Solicitar al pagador General de la Policía Nacional, se sirvan remitir en el término de diez (10) días, la certificación de los ingresos y descuentos mensuales devengados por el PT. ROBERTO ALFONSO RUIZ PONZON, portador de la C.C. No. 1.082.834.111, con el fin de que obren como prueba en este proceso. Líbrese oficio.

4°.) Teniendo en cuenta que desde el auto admisorio de la demanda, se fijaron alimentos provisionales a favor de la niña Valeryn Ruiz Jaramillo, y suma que ha sido retenida por el pagador de la policía Nacional y dispuestos en la cuenta de depósitos judiciales que lleva el juzgado en el Banco Agrario, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales a la señora DIANA JARAMILLO, portadora de la C.C. No. 1.112.400.750.

5º) Dese a saber a la partes y apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números de teléfonos, a donde se remitirán el link de la audiencia y la obligatoriedad de asistir a ella, a través de la plataforma virtual lifesize, destinada para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 156

HOY, 08 SEPTIEMBRE 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96ac329ba09bd08b9c4e2b0531ae0c45d5ddaee2f1e7e8d39b58172aebb83c4**

Documento generado en 07/09/2022 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica